



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Expediente: 14621/2026

Asunto: Convocatoria de subvenciones con destino a los deportistas del municipio de El Rosario, ejercicio 2026, para ayudas al mérito deportivo en régimen de concurrencia competitiva.

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente Providencia del Concejal Delegado de Deportes, fecha 11 de agosto de 2026, relativa a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los deportistas del municipio de El Rosario, ejercicio 2026, para ayudas al mérito deportivo.

2º.- En el Plan Estratégico de Subvenciones viene recogida la subvención a los Deportistas para el ejercicio 2026, por un importe de 14.000,00 euros.

<i>Subvenciones Deportistas.</i>	<i>No Nominativa</i>	<i>14.000,00</i>
----------------------------------	----------------------	------------------

3º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la referida convocatoria, de fecha 13 de agosto de 2026:

<i>Retención de Crédito</i>	
<i>Documento</i>	<i>2026.2.0005698.000</i>
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>2026- -341-48010</i>
<i>Total</i>	<i>4.000,00 €</i>

4º.- Consta en el expediente Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, de fecha 3 de septiembre de 2026, al objeto de aprobar la convocatoria y las beses de la subvención.

5º.- Consta informe jurídico emitido con fecha 3 de septiembre de 2026.

6º.- Consta informe de fiscalización de conformidad por la Intervención, emitido con fecha 9 de septiembre de 2026.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

DECRETO
Número: 2026-2051
Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de fecha 25 de marzo de 2020 (OGS).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones (ROF).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (RDBDNS).

Segunda.- Procedimiento.

De conformidad con los artículos 22 LGS y 55 RLGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, según dispone el artículo 30.7 de la LGS.

Tercera.- Inicio y contenido.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y LPAC.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

DECRETO
Número: 2026-2051
Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GF476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Cuarta.- Motivación y plazos.

La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinta.- Reglas.

La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Sexta.- Pagos.

El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las Bases reguladoras.

Séptima.- Suministro de información.

El artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.

El extracto que se ponga a disposición del diario oficial tendrá dos partes:

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- a) Datos estructurados: Se recogerán aquí los datos esenciales que permitan identificar la subvención o la ayuda convocada; serán seleccionados de entre los datos estructurados de la convocatoria suministrados por el órgano remitente.
- b) Texto libre del extracto: Recogerá un texto de contenido libre redactado por el Órgano Convocante.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se haga sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

- a) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- b) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- c) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación. A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Octava.- La competencia para la aprobación de la convocatoria de la subvención, corresponde al Alcalde, en virtud del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, dicha competencia ha sido delegada, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-1593, de fecha 22 de junio de 2023, a favor del Concejal Delegado de Deportes.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones con destino a los deportistas del municipio de El Rosario, ejercicio 2026, para ayudas al mérito deportivo en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras, con el texto siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES AL MÉRITO DEPORTIVO, DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO

1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales empadronados en el municipio de El Rosario, en su participación en competición oficial individual o en dúo, en el año 2025.

La finalidad de estas subvenciones es:

- Fomentar la práctica deportiva entre los deportistas individuales del municipio.
- Apoyar la participación en competiciones oficiales federadas.
- Contribuir a la mejora del rendimiento deportivo mediante el apoyo a la actividad competitiva.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sólo se podrá presentar una única solicitud para la concesión de la presente subvención por deportista.

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia del siguiente requisito: Clasificación en Campeonatos de Canarias, España o Europa, organizados por la Federación u organismo oficial, durante el año 2025, en competición individual o dúo.

Las presentes bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico de aplicación a las siguientes bases es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario (BOP núm. 37, de 25 de marzo de 2020) <https://elrosario.sedelectronica.es/preview-document/a59581a8-e5e6-4f03-a528-190abacefb98/>
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de El Rosario para el ejercicio 2026.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe máximo global de 4.000,00 €, provenientes de fondos propios del Ayuntamiento de El Rosario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

así como con el Ayuntamiento de El Rosario.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en las presentes bases reguladoras las personas físicas, empadronadas en el municipio de El Rosario, que desempeñen una actividad deportiva y que estén debidamente inscritas en la Federación correspondiente a esa actividad.

Por el contrario, no podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de El Rosario.

Será requisito haber logrado, durante el año 2025, alguna clasificación entre los 3 primeros puestos de una determinada modalidad deportiva en Campeonatos de Canarias y/o España y/o Europa, organizados por la Federación u organismo oficial en el año 2025, en competición individual o dúo.

Se considerará Campeonato de Canarias, España o Europa el de mayor nivel deportivo por cada categoría de edad y sexo.

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario los/as deportistas que desarrollen su actividad en el ámbito de los deportes electrónicos o e-sports.

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio, no pudiendo alegarse tal extremo como precedente, no siendo exigible su aumento y revisión.

4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras y se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases.

Deberá acompañarse a la solicitud (Anexo I), necesariamente, la siguiente documentación:

- a) En caso de actuar mediante representante legal, documentación acreditativa del poder de representación de la persona interesada.
- b) Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva realizada y los méritos alcanzados durante el año 2025 de conformidad con lo indicado anteriormente, y según identificados en la Base 3 de las presentes bases y concretados en la convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo II.
- c) Certificación expedida por la Secretaría de la/s Federación/es correspondiente/s, acreditativa de los siguientes extremos:

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

a. Que el/la deportista está o estuvo en posesión de licencia federativa vigente en el año 2025, con indicación al Club al que se adscribe.

b. Identificación y concreción del/los campeonatos, lugar y fecha de celebración, modalidad y prueba, así como los méritos obtenidos por parte del/la deportista durante el año 2025, identificados en la Base 3 y concretados en la Convocatoria.

La certificación deberá contener toda la información descrita. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tomada en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

Para la cumplimentación de la certificación, se deberá tener en cuenta el periodo subvencionable establecido en la Base 1ª.

La certificación deberá contener toda la información descrita. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tomada en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

Para la cumplimentación de la certificación, se deberá tener en cuenta el periodo subvencionable establecido en la Base 1ª.

d) En su caso, certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Gobierno de Canarias.

e) Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de El Rosario pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

a. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

c. Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación a presentar por los/as interesados/as habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos,

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se formalizará en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de estas bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Recibidas las solicitudes, se configurará una Comisión de Valoración que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes o miembro que este designe.

Secretario/a: personal técnico del Ayuntamiento de El Rosario.

Vocal 1: personal o miembro del Ayuntamiento de El Rosario.

Vocal 2: personal o miembro del Ayuntamiento de El Rosario.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GF476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Cuando la solicitud o la documentación requerida adolezca de algún error o estuviera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y, su caso, concluido el plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración elevará propuesta de concesión al órgano instructor, en el que se incluya, como mínimo: las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación; las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder; y si se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en las presentes bases.

6.2. El órgano instructor del procedimiento será un Técnico de Administración General, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Si durante el trámite de audiencia el interesado no presentara alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derecho alguno, a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.3. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

desestimadas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Concejal Delegado de Deportes. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el mismo. La resolución será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiendo dar cumplimiento a los requisitos previstos en el citado artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

Criterio de otorgamiento	Ponderación
Por ser deportista mujer	5%
Por ser deportista con discapacidad reconocida oficialmente	5%
Clasificación en campeonato oficial de Canarias	30%
Clasificación en campeonato oficial de España o Europa	60%
Total	100 %

En las presentes bases se incluyen criterios de valoración relacionados con los deportistas con discapacidad reconocida oficialmente y con las deportistas femeninas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.1 (colectivos de atención específica) y 4 (igualdad efectiva de mujeres y hombres) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GF476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

actividad física y el deporte de Canarias.

8. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO

a) Deportista mujer: El importe atribuido a este criterio se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes que cumplan con el mismo.

b) Deportista con discapacidad: El importe atribuido a este criterio se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes que cumplan con el mismo.

c) Campeonato oficial de Canarias: El importe atribuido a este criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a los ítems siguientes:

- a. Campeón: 10
- b. Subcampeón: 7
- c. Tercer puesto: 5

El importe a conceder por este criterio deberá observar la siguiente fórmula:

$$Ir = (Pi * It) / Pt$$

Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por el/la interesado/a en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas los/as beneficiarios/as en ese criterio.

d) Campeonato oficial de España o Europa: El importe atribuido a este criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a los ítems siguientes:

- a. Campeón: 10
- b. Subcampeón: 7
- c. Tercer puesto: 5

El importe a conceder por este criterio deberá observar la siguiente fórmula:

$$Ir = (Pi * It) / Pt$$

Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por el/la interesado/a en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas los/as beneficiarios/as en ese criterio.

Para los criterios c) y d) se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solo se valorará un mérito deportivo por cada ámbito de competición: un campeonato de Canarias, un campeonato de España y un campeonato de Europa

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

- Para cada uno de los méritos deberá consignarse la modalidad, el ámbito, la categoría de edad y el sexo.
- En aquellas pruebas donde los resultados vienen determinados por un cuadro de clasificación (cuartos de final, semifinal, ...), en el caso de que no se compita por el tercer y cuarto puesto- los deportistas que lleguen a las semifinales se equiparán a un tercer puesto.
- No se considerarán los méritos acreditados por clasificaciones por “clubes” o similar.
- En las especialidades deportivas llevadas a cabo por personas con discapacidad intelectual, solo se tendrán en cuenta los logros obtenidos en la “categoría competición”.
- Los méritos deportivos alcanzados por deportistas -individuales o integrantes de equipos- con contrato de patrocinio por el Ayuntamiento de El Rosario en el mismo periodo en la que se otorga la presente subvención, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.

Se establece el siguiente procedimiento de reparto previsto en la convocatoria:

En primer lugar, se asignará a cada solicitante la puntuación individual que corresponda para cada criterio conforme los criterios de otorgamiento y valoración establecidos en las Bases, y se calculará el importe correspondiente a cada interesado/a por cada uno de los criterios, así como la cuantía total máxima a conceder mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios.

El importe máximo a conceder a cada interesado/a será de 500 euros, por lo que se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima de cada uno.

La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas, entidades o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En caso de que algún o algunos criterios de valoración quede desierto, la comisión de valoración podrá decidir el reparto de la cantidad asignada a los mismos entre el resto de criterios que así se considere.

9. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

c) Autorizar que el Ayuntamiento trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

10. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.

b) En las presentes Bases no procederá la constitución de garantías provistas por el beneficiario de las subvenciones, al estar exento por razón de la cuantía a conceder al beneficiario así como por la naturaleza de la actuación financiada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del RLGS.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

d) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que se requiere.

e) Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de perceptor se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento.

Se considerarán infracciones leves, graves o muy graves las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

La graduación de las sanciones se realizará conforme dispone el artículo 60 de la LGS, de conformidad con el cual, se atenderá a en cada caso concreto a la comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones, la resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control, la utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones, la ocultación a la Administración de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en dicho texto normativo.

Para determinar si el incumplimiento se considerará causa de reintegro, se atenderá a lo dispuesto en las presentes Bases, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO PARA AYUDAS AL MÉRITO DEPORTIVO – EJERCICIO 2026

Expediente: 14621/2026

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Código postal: Municipio: El Rosario

Teléfono:

Correo electrónico:

Deporte / especialidad deportiva:

Modalidad:

Categoría de edad:

Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

Club deportivo al que pertenece/pertenecía durante 2025:

.....

Federación deportiva:

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Cumplimentar únicamente cuando la solicitud se presente por medio de representante.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Relación con la persona solicitante / condición de representante:

.....

Documento acreditativo de la representación que se aporta:

☐ Poder / autorización de representación

☐ Otro:

3. DATOS DEL MÉRITO DEPORTIVO

Campeonato de Canarias:

Denominación:

Modalidad/prueba:

Categoría de edad:

Sexo:

Clasificación obtenida: ☐ 1.º ☐ 2.º ☐ 3.º

Campeonato de España:

Denominación:

Modalidad/prueba:

Categoría de edad:

Sexo:

Clasificación obtenida: ☐ 1.º ☐ 2.º ☐ 3.º

Campeonato de Europa:

Denominación:

Modalidad/prueba:

Categoría de edad:

Sexo:

Clasificación obtenida: ☐ 1.º ☐ 2.º ☐ 3.º

Solo deberá consignarse el mérito que corresponda. De conformidad con las bases, únicamente se valorará un mérito deportivo por cada ámbito de competición.

4. DISCAPACIDAD RECONOCIDA

¿Tiene reconocida oficialmente una discapacidad?

☐ NO

☐ SÍ

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

En caso afirmativo, se aporta certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Gobierno de Canarias.

Porcentaje de discapacidad reconocido: %

5. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE DATOS

La persona solicitante:

☐ **AUTORIZA/NO SE OPONE** a que el Ayuntamiento de El Rosario consulte y obtenga directamente de las Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación del procedimiento, incluyendo los relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ **SE OPONE EXPRESAMENTE** a la consulta y obtención directa de dichos datos.

En caso de oposición expresa, deberá aportar las certificaciones correspondientes:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Anexo II – Memoria de la actividad deportiva y méritos obtenidos.
- ☐ Certificación expedida por la Federación Deportiva correspondiente.
- ☐ Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- ☐ Certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad, en su caso.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la AEAT, en caso de oposición expresa.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria, en caso de oposición expresa.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en caso de oposición expresa.
- ☐ Otra documentación:

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.
2. Que se encuentra empadronada en el municipio de El Rosario.
3. Que ha estado en posesión de licencia federativa correspondiente a la actividad deportiva desarrollada durante el año 2025.

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

4. Que durante el año 2025 ha obtenido el mérito deportivo indicado en la presente solicitud, en competición oficial individual o en dúo, en los términos establecidos en las bases reguladoras.
5. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Rosario, en los términos exigidos por las bases reguladoras.
7. Que no tiene pendiente la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de El Rosario, cuando dicha justificación resulte exigible.
8. Que no desarrolla su actividad deportiva en el ámbito de los deportes electrónicos o e-sports.
9. Que los méritos alegados corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
10. Que no se han alegado méritos deportivos correspondientes a clasificaciones por clubes o similares.
11. Que los datos y documentos aportados podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de El Rosario ante las Federaciones Deportivas y demás organismos competentes.
12. Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y que la presentación de esta solicitud implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las mismas.
13. Que se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento de El Rosario.

8. SOLICITUD

Por todo lo anterior,

SOLICITA que se admita la presente solicitud y, previos los trámites oportunos, se le conceda una subvención al amparo de la **Convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio de El Rosario para ayudas al mérito deportivo, ejercicio 2026**, por los méritos deportivos obtenidos durante el año 2025.

En El Rosario, a de de 2026.

Firma de la persona solicitante o representante

Nombre y apellidos:

Firma:

DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO – CONCEJALÍA DE DEPORTES

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

ANEXO II

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y MÉRITOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2025

Convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio
de El Rosario para ayudas al mérito deportivo – ejercicio 2026

Expediente: 14621/2026

1. DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Deporte:

Especialidad/modalidad:

Categoría de edad durante la competición:

Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

Club deportivo:

Federación deportiva:

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DESARROLLADA EN 2025

Describir brevemente la actividad deportiva desarrollada durante el período
comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, indicando
entrenamientos, participación en competiciones oficiales, categoría y modalidad
deportiva.

.....

.....

.....

.....

.....

3. MÉRITOS DEPORTIVOS

3.1. CAMPEONATO DE CANARIAS

Denominación oficial del campeonato:

.....

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Federación/organismo organizador:

.....

Lugar de celebración:

Fecha de celebración:

Modalidad/prueba:

Categoría de edad:

Sexo:

Clasificación obtenida:

- ☐ 1.º puesto – Campeón/a
☐ 2.º puesto – Subcampeón/a
☐ 3.º puesto

Puntuación correspondiente:

- ☐ 10 puntos ☐ 7 puntos ☐ 5 puntos

Descripción/aclaraciones sobre el resultado:

.....

.....

3.2. CAMPEONATO DE ESPAÑA

Denominación oficial del campeonato:

.....

Federación/organismo organizador:

.....

Lugar de celebración:

Fecha de celebración:

Modalidad/prueba:

Categoría de edad:

Sexo:

Clasificación obtenida:

- ☐ 1.º puesto – Campeón/a
☐ 2.º puesto – Subcampeón/a
☐ 3.º puesto

Puntuación correspondiente:

- ☐ 10 puntos ☐ 7 puntos ☐ 5 puntos

Descripción/aclaraciones sobre el resultado:

.....

.....

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

3.3. CAMPEONATO DE EUROPA

Denominación oficial del campeonato:

.....

Federación/organismo organizador:

.....

Lugar de celebración:

Fecha de celebración:

Modalidad/prueba:

Categoría de edad:

Sexo:

Clasificación obtenida:

- ☐ 1.º puesto – Campeón/a
☐ 2.º puesto – Subcampeón/a
☐ 3.º puesto

Puntuación correspondiente:

- ☐ 10 puntos ☐ 7 puntos ☐ 5 puntos

Descripción/aclaraciones sobre el resultado:

.....
.....

4. RESUMEN DE MÉRITOS ALEGADOS

Ámbito Campeonato Modalidad/prueba Categoría Sexo Puesto Puntos

Canarias

España

Europa

5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS VALORABLES

Deportista mujer:

- ☐ Sí ☐ No

Discapacidad oficialmente reconocida:

- ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, porcentaje reconocido: %

Observaciones:

.....
.....

6. DECLARACIÓN

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: GE476GSKSRYC4HMKFFY6THXAF
Verificación: <https://elrosario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

La persona firmante declara que la información contenida en esta memoria es cierta y se corresponde con la actividad deportiva y los méritos obtenidos durante el año 2025, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa correspondiente y a someterse a las comprobaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento de El Rosario.

Asimismo, declara conocer que únicamente serán objeto de valoración los méritos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que hayan sido debidamente acreditados.

En El Rosario, a de de 2026.

Firma de la persona deportista o representante

Nombre y apellidos:

Firma:

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -341-48010, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Suministrar, por parte de la Intervención General, a la BDNS, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Concejal Delegado

DECRETO
Número: 2026-2051 Fecha: 10/09/2026

